

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 011-2023-2-0724-AOP**

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCAYO
EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN**

**ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE
COMBUSTIBLE EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE HUANCAYO**

PERÍODO: 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2023

TOMO I DE I

HUANCAYO, 25 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° 011-2023-2-0724-AOP

**ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE EN LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL DE HUANCAYO**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	1
FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCAYO OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE SIN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE GENERÓ EL PAGO IRREGULAR DE S/25 056,00, AFECTÁNDOSE LA CORRECTA EJECUCIÓN, EL MANEJO EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCAYO NO EFECTUARON UN ADECUADO CONTROL DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO EN EL PERIODO 2020 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, DEBIDO A QUE NO CUMPLIERON CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADEMÁS DE QUE NO CUENTAN CON UN MARCO NORMATIVO PARA EL CONTROL Y DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE, GENERANDO UNA MALA ADMINISTRACIÓN Y EL RIESGO DE SU USO INDEBIDO.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	12
V. CONCLUSIÓN	12
VI. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICE	13

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 011-2023-2-0724-AOP**

ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCAYO

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Educación Junín, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del año 2023 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-724-2023-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior, se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del titular de la entidad, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

- 1. FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCAYO OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE SIN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE GENERÓ EL PAGO IRREGULAR DE S/25 056,00, AFECTÁNDOSE LA CORRECTA EJECUCIÓN, EL MANEJO EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

a) Hecho:

De la revisión y análisis a la información alcanzada por la entidad, se ha verificado que con Pedido de Compra n.° 01064 de 4 de febrero de 2020 el C.P.C. Rubén Rodríguez Lozano, administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local, solicitó la adquisición de combustible para la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo, de acuerdo a lo siguiente:

CUADRO N° 1
Bienes solicitados en el Pedido de Compra n.° 01064

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad de Medida
(...)	Gasolina de 95 octanos	2.3.13.11	1,440.00	Galón
(...)	Petróleo Diesel D5	2.3.13.11	720.00	Galón

Fuente: Pedido de Compra n.° 01064 de 4 de febrero de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, las especificaciones técnicas para la “Adquisición de combustible gasohol 95 plus y petróleo diésel D5 para las Unidades Vehiculares de la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo”, establecieron lo siguiente:

(...)

4. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Adquisición de combustible (petróleo) para realizar las actividades de las distintas áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Proveer oportunamente el combustible con el fin de cumplir oportunamente las distintas actividades programadas para las distintas áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:

El alcance y descripción de la convocatoria es la adquisición de combustible (Gasohol 95 plus y Petróleo diésel D5).

5.1. Características y condiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA
01	Gasohol 95 octanos	1,440	Galón
02	Petróleo Diesel D5	720	Galón

(...)

5.4. Lugar y plazo de entrega

5.4.1. Lugar de entrega:

La entrega del combustible será en el grifo que indique.

Las Unidades llegaran al establecimiento para ser abastecido y/o recepcionar el combustible.

5.4.2. Plazo de entrega:

La entrega se realizará durante el ejercicio fiscal 2020 de acuerdo a la necesidad del bien, a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

6. FORMA DE PAGO:

Se efectuará de forma mensual.

Para ello el contratista deberá remitir el resumen de consumo de combustible correspondiente al mes, dicho informe deberá ser remitido a la Oficina de Abastecimiento al día siguiente hábil de cada fin de mes y el encargado de Almacén elabora un informe mensual debidamente conciliado con el proveedor de combustible, en que se detallaran las ordenes de pedido de combustible atendidos y la cantidad de combustible abastecida a cada vehículo. Dicho informe será remitido a la oficina de Abastecimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes.

7. CONFORMIDAD DE PAGO:

La conformidad será otorgada el jefe del Área de Gestión Administrativa, previa presentación de la constancia de custodia del bien, en el establecimiento del contratista, respectivamente verificado por el responsable de Almacén.

(...)” (El resaltado es nuestro)

Asimismo, la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo, efectuó cotizaciones, de los cuales, se declaró como ganador a la empresa Comercial Sudamericana S.R.L., según cuadro comparativo n.º 004-2019/COMPRA de 25 de febrero de 2020.

Por lo que, con Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000004 de 25 de febrero de

2020, la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo, contrató al Consorcio Comercial Sudamericana S.R.LDA de RUC 2031879125, para la adquisición de combustible gasohol 95 plus y petróleo diésel D5 para las Unidades Vehiculares de la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo, por un monto ascendente a S/25 056,00.

Es así que, con Guía de Remisión Remitente 002 – n.º 016693 de 30 de junio de 2020, se efectuó la recepción del combustible por parte del proveedor Consorcio Comercial Sudamericana S.R.L. de RUC 20318791245; asimismo, la empresa proveedora, presentó el Acta de Custodia de 30 de junio de 2020, en la cual señala que tiene la custodia de dichos bienes, de acuerdo a lo siguiente:

“(…)

Por la presente mi representada CONSORCIO COMERCIAL SUDAMERICANA S.R.L., con RUC N° 20318791245, con domicilio en el Jr. Jorge Chávez N° 101-El Tambo, **hace de conocimiento que se encuentra en calidad de custodia a partir del día 31 de diciembre de 2019**, el combustible correspondiente a la adquisición según ORDEN DE COMPRA N° 004-2020, de la entidad GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN – EDUCACIÓN HUANCAYO, según el detalle siguiente:

N° DE CONTRATO	GASOHOL DE 95 PLUS		DIESEL B5 – S50	
	GALONES	SOLES	GALONES	SOLES
O/C N° 004-2020	1,440.00	S/16,560.00	720	S/8,496.00

La misma que serán entregados según necesidad de GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN – EDUCACIÓN HUANCAYO, previa autorización en el vale de consumo.
(…)”

Del mismo modo, presentó la factura electrónica F012-0000777 de 30 de junio de 2020 por el importe de S/25 056,00; por lo que, el señor Rubén Rodríguez Lozano, administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo y el señor Juan Carlos Castañeda Aranda, encargado de Almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo, procedieron a efectuar la suscripción del Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.º Entrada 14-2020 de 1 de julio de 2020.

Por lo que, mediante comprobante de pago n.º 001558 de 2 de julio de 2020, se efectuó el pago total al proveedor Consorcio Comercial Sudamericana S.R.LDA por S/25 056,00; sin embargo, es preciso señalar que no se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de las especificaciones técnicas¹, debido a que, el pago debió de efectuarse de forma mensual previa presentación del resumen de consumo de combustible del mes por el Contratista e informe mensual debidamente conciliado con el proveedor elaborado por el Encargado de Almacén, si bien el proveedor presentó el Acta de Custodia según lo establecido en el numeral 7 de las especificaciones técnicas para la Conformidad del pago, en el numeral 6. se estableció claramente la forma de pago, siendo este de forma mensual previa presentación de los requisitos detallados líneas arriba.

Sobre el particular, de la consulta efectuada por la comisión de control a la empresa proveedora, en relación al resumen del consumo de combustible y saldos existentes a la actualidad, se tuvo como respuesta la carta n.º 0220-2023/COSMANASRL. de 24 de abril de

¹ “6. FORMA DE PAGO:

Se efectuará de forma mensual.

Para ello el contratista deberá remitir el resumen de consumo de combustible correspondiente al mes, dicho informe deberá ser remitido a la Oficina de Abastecimiento al día siguiente hábil de cada fin de mes y el encargado de Almacén elabora un informe mensual debidamente conciliado con el proveedor de combustible, en que se detallaran las ordenes de pedido de combustible atendidos y la cantidad de combustible abastecida a cada vehículo. Dicho informe será remitido a la oficina de Abastecimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes. (El subrayado y resaltado es nuestro)

2023, donde remitieron el resumen del consumo efectuado del combustible desde el año 2020 al 2022, de acuerdo a lo siguiente:

IMAGEN N.º 1
Detalle del Consumo de Combustible durante los años 2020, 2021 y 2022

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-EDUCACION HUANCAYO							
ORDEN DE COMPRA N° 004-2020 UGEL							
CONSUMO 2020, 2021 y 2022							
N°	FECHA	N° DE VALE	PRODUCTO	CANTIDAD	P.U	P.TOTAL	PLACA
1	29/10/2020	101	GASOHOL DE 95 PLUS	50.00	S/. 11.5000	S/. 575.00	EGZ-123
2	11/11/2021	106	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	EGZ-123
3	13/11/2021	107	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	EGZ-123
4	26/11/2021	109	GASOHOL DE 95 PLUS	12.00	S/. 11.5000	S/. 138.00	EGZ-123
5	22/12/2021	117	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	EGZ-123
6	29/12/2021	118	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
7	08/01/2021	119	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
8	15/01/2021	120	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
9	15/01/2021	121	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	EGZ-123
10	27/01/2021	122	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
11	28/01/2021	124	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	w30-245
12	11/02/2021	126	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
13	12/02/2021	123	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	RCA-739
14	26/02/2021	128	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
15	03/03/2021	129	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	EGZ-123
16	10/03/2021	130	GASOHOL DE 95 PLUS	3.00	S/. 11.5000	S/. 34.50	EGZ-123
17	10/03/2021	131	GASOHOL DE 95 PLUS	3.00	S/. 11.5000	S/. 34.50	EGZ-123
18	11/03/2021	133	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
19	16/03/2021	132	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	EGZ-123
20	26/03/2021	135	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	EGZ-123
21	30/03/2021	136	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	EGZ-123
22	07/04/2021	137	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	EGZ-123
23	15/04/2021	138	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
24	21/04/2021	139	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	EGZ-123
25	22/04/2021	140	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
26	03/05/2021	142	GASOHOL DE 95 PLUS	3.00	S/. 11.5000	S/. 34.50	EGZ-123
27	07/05/2021	143	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
28	17/05/2021	144	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
29	18/05/2021	145	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	EGZ-123
30	27/05/2021	146	GASOHOL DE 95 PLUS	22.00	S/. 11.5000	S/. 253.00	EGZ-123
31	01/06/2021	147	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	EGZ-123
32	08/06/2021	148	GASOHOL DE 95 PLUS	14.00	S/. 11.5000	S/. 161.00	EGZ-123
33	14/06/2021	149	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
34	14/06/2021	150	GASOHOL DE 95 PLUS	8.00	S/. 11.5000	S/. 92.00	EGZ-123
35	23/06/2021	151	GASOHOL DE 95 PLUS	28.00	S/. 11.5000	S/. 322.00	EGZ-123
36	30/06/2021	152	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
37	06/07/2021	154	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
38	09/07/2021	155	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	EGZ-123
39	14/07/2021	156	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
40	20/07/2021	157	GASOHOL DE 95 PLUS	20.00	S/. 11.5000	S/. 230.00	EGZ-123
41	21/07/2021	158	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	W35-275
42	22/07/2021	159	GASOHOL DE 95 PLUS	20.00	S/. 11.5000	S/. 230.00	EGZ-123
43	23/07/2021	160	GASOHOL DE 95 PLUS	5.00	S/. 11.5000	S/. 57.50	W35-275
44	27/07/2021	161	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
45	02/08/2021	162	GASOHOL DE 95 PLUS	3.00	S/. 11.5000	S/. 34.50	EGZ-123
46	04/08/2021	163	GASOHOL DE 95 PLUS	30.00	S/. 11.5000	S/. 345.00	EGZ-123
47	10/08/2021	165	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
48	16/08/2021	166	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
49	20/08/2021	169	GASOHOL DE 95 PLUS	9.00	S/. 11.5000	S/. 103.50	EGZ-123
50	26/08/2021	171	GASOHOL DE 95 PLUS	4.00	S/. 11.5000	S/. 46.00	EGZ-123
51	08/09/2021	172	GASOHOL DE 95 PLUS	4.00	S/. 11.5000	S/. 46.00	D9A-110
52	11/10/2021	173	GASOHOL DE 95 PLUS	4.00	S/. 11.5000	S/. 46.00	EGZ-123
53	31/08/2021	19402	GASOHOL DE 95 PLUS	40.00	S/. 11.5000	S/. 460.00	EGZ-123
54	09/09/2022	19403	GASOHOL DE 95 PLUS	15.00	S/. 11.5000	S/. 172.50	EGZ-123
55	25/08/2022	19401	GASOHOL DE 95 PLUS	10.00	S/. 11.5000	S/. 115.00	EGZ-123
				567.00		S/. 6,520.50	

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN -EDUCACION HUANCAYO
ORDEN DE COMPRA N° 004-2020 UGEL
CONSUMO 2020 , 2021 y 2022

N°	FECHA	N° DE VALE	PRODUCTO	CANTIDAD	P.U	P.TOTAL	PLACA
1	02/11/2020	102	DIESEL B5	40.00	S/. 11.8000	S/. 472.00	AGC-841
2	03/11/2020	103	DIESEL B5	6.00	S/. 11.8000	S/. 70.80	PIA-739
3	04/11/2020	104	DIESEL B5	8.00	S/. 11.8000	S/. 94.40	PIA-739
4	13/11/2020	108	DIESEL B5	6.00	S/. 11.8000	S/. 70.80	PIA-739
5	04/11/2020	110	DIESEL B5	15.00	S/. 11.8000	S/. 177.00	PIA-739
6	30/10/2020	111	DIESEL B5	5.00	S/. 11.8000	S/. 59.00	PIA-739
7	16/12/2020	114	DIESEL B5	5.00	S/. 11.8000	S/. 59.00	PIA-739
8	16/03/2021	134	DIESEL B5	11.55	S/. 11.8000	S/. 136.29	ATL-815
9	05/07/2021	153	DIESEL B5	8.00	S/. 11.8000	S/. 94.40	PIA-739
10	16/08/2021	168	DIESEL B5	5.00	S/. 11.8000	S/. 59.00	PIA-739
11	19/09/2022	19405	DIESEL B5	8.00	S/. 11.8000	S/. 94.40	PIA-739
TOTAL			DIESEL B5	117.55		S/. 1,387.09	

[Firma manuscrita]
Cosmanas R.L.
Katherine Pajincho Paredes
GERENTE GENERAL

Fuente: Carta n.° 0220-2023/COSMANASRL. de 24 de abril de 2023

Como es de verse, en las imagen anterior se observa que la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo, hizo efectivo el consumo de combustible mes a mes, desde el mes de octubre del año 2020 hasta el mes de setiembre del año 2022, sin embargo, es preciso señalar que, el pago no se efectuó de forma mensual y de acuerdo al consumo efectuado, por el contrario, se efectuó días después de haberse contratado a la empresa proveedora, por el total, incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas.

b) Criterio:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.**

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente, la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

- ✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.**

“Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.
(...)"

✓ **Especificaciones Técnicas para la adquisición de combustible.**

6. FORMA DE PAGO:

Se efectuará de forma mensual.

Para ello el contratista deberá remitir el resumen de consumo de combustible correspondiente al mes, dicho informe deberá ser remitido a la Oficina de Abastecimiento al día siguiente hábil de cada fin de mes y el encargado de Almacén elabora un informe mensual debidamente conciliado con el proveedor de combustible, en que se detallaran las ordenes de pedido de combustible atendidos y la cantidad de combustible abastecida a cada vehículo. Dicho informe será remitido a la oficina de Abastecimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes.

✓ **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece lo siguiente:**

(...)

SUBCAPÍTULO II

GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS

(...)

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
(...)"

✓ **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1441, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece lo siguiente:**

SUBCAPÍTULO IV

GESTIÓN DE TESORERÍA

Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. (...).

c) Efecto:

El otorgar la conformidad y pago por la adquisición de combustible sin exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas, generó el pago irregular de S/25 056,00, afectándose la correcta ejecución, el manejo eficiente, eficaz y transparencia de los recursos públicos.

2. FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCAYO NO EFECTUARON UN ADECUADO CONTROL DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO EN EL PERIODO 2020 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, DEBIDO A QUE NO CUMPLIERON CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADEMÁS DE QUE NO CUENTAN CON UN MARCO NORMATIVO PARA EL CONTROL Y DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE, GENERANDO UNA MALA ADMINISTRACIÓN Y EL RIESGO DE SU USO INDEBIDO.

a) Hecho:

De la verificación y revisión a la documentación remitida en relación a la adquisición, control y saldos de combustible, las mismas que fueron adquiridas en el periodo 2020 por la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo, se ha evidenciado que no existe una adecuada administración y control de combustible, pues se aprecia que no existe documentos de control del encargado de Almacén, quien debería ser responsable de que el suministro de combustible sea solo el autorizado y el adecuado, asimismo, no existe los informes mensuales conciliados de combustible, el cual según las especificaciones técnicas, debieron ser elaborados por el responsable de almacén a fin de proceder con el pago al proveedor, además de que no cuentan con el marco normativo para el control y dotación de combustible.

Sobre el particular, es preciso señalar que en el periodo 2020 la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo, efectuó la adquisición de combustible de acuerdo a lo siguiente:

CUADRO N° 2
Detalle del Combustible Adquirido

N° DE CONTRATO	GASOHOL DE 95 PLUS		DIESEL B5 – S50	
	GALONES	SOLES	GALONES	SOLES
O/C N° 004-2020	1,440.00	S/.16,560.00	720	S/.8,496.00

Fuente: Pedido de Compra n.° 01064 de 4 de febrero de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

El cual, según acta de custodia de 30 de junio de 2020, el proveedor Consorcio Comercial Sudamericana S.R.L., señaló que dichos bienes se encuentran en calidad de custodia, y que serán entregados según necesidad de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo.

Sobre el particular, es preciso señalar que, de las solicitudes efectuadas a la UGEL Huancayo sobre la documentación que sustenta el control de la salida de combustible, saldos de combustible a la actualidad, así como el resumen de combustible mensual del proveedor e informes mensuales conciliados elaborado por el Jefe de Almacén, etc, puesto que eran documentos obligatorios para el pago al proveedor según lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso de adquisición de dicho bien, no han sido remitidos a este Órgano de Control, y que en respuesta mediante oficio n.° 1245-2023-GRJ/DREJ/UGEL-

H/DIR. de 20 de abril de 2023 remitieron el informe n.° 052-2023-GRJ/DREJ/UGEL-H/AGA de 19 de abril de 2023, en la que el Mg. Richer Porras Oscátegui, jefe de Gestión Administrativa señaló lo siguiente:

- (...)
- Con INFORME N° 0126-2023-GRJ/DREJ/UGEL-H/JABAST/RAPO, el Mg. Richar A. Porras Oscategui, responsable de Abastecimiento (e), **pone en conocimiento que no se tiene la información solicitada, debido a que no hubo entrega de cargo correspondiente del personal saliente.** (...).
 - Con INFORME N° 030-2023-UGEL-H/OADM-OLAM, EL Sr. Juan Carlos Castañeda Aranda, encargado de Almacén, **menciona que el área de almacén cumple con la función de recepción del bien, el ingreso al sistema y su posterior entrega al área usuaria o distribución según cuadro del área usuaria. Debido a las características de la compra de combustibles, el área usuaria realiza convenio con el proveedor para que el combustible quede como custodia en las instalaciones del proveedor.** (...)” (El subrayado y resaltado es nuestro)

De lo detallado, se aprecia que, el bien (combustible) quedó en custodia del proveedor para que el área usuaria disponga de ello y, que no existe los informes mensuales detallados debidamente conciliados, en la cual se detallen las ordenes de pedido de combustible atendidos y la cantidad de combustible abastecida a cada vehículo, por lo tanto, se entiende que no existió un adecuado control y administración del combustible adquirido, por parte del área encargada de almacén; quien, si bien la Unidad de Gestión Educativa Local no cuenta con un marco normativo para el control y dotación de combustible, mínimamente debió de cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas:

6. FORMA DE PAGO:

Se efectuará de forma mensual.

Para ello el contratista deberá remitir el resumen de consumo de combustible correspondiente al mes, dicho informe deberá ser remitido a la Oficina de Abastecimiento al día siguiente hábil de cada fin de mes y el encargado de Almacén elabora un informe mensual debidamente conciliado con el proveedor de combustible, en que se detallaran las ordenes de pedido de combustible atendidos y la cantidad de combustible abastecida a cada vehículo. Dicho informe será remitido a la oficina de Abastecimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes.

7. CONFORMIDAD DE PAGO:

La conformidad será otorgada el Jefe del Área de Gestión Administrativa, previa presentación de la constancia de custodia del bien, en el establecimiento del contratista, respectivamente verificado por el Responsable de Almacén.

Pues, como se muestra, el área encargada del almacén debió de efectuar informes mensuales conciliados, en el cual se detallen las ordenes de pedido de combustible atendidos y la cantidad de combustible abastecida a cada vehículo.

Así también, se evidencia, de la revisión a las notas de pedido mediante el cual se efectuó la salida de combustible por parte de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, remitido por el Consorcio Comercial Sudamericana SRL, proveedor del combustible mediante carta n.° 0220-2023/COSMANASRL de 24 de abril de 2023, que dichos documentos de control no cuentan con la firma del transportista, solo del Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo; asimismo, se efectuaron salidas de grandes cantidades de combustible, de los cuales se desconoce que la dotación del combustible sea solo el adecuado y de la

existencia de saldos de combustible en las unidades vehiculares, puesto que no existe un control a dichos saldos; a continuación se muestra la cantidad de combustible otorgado:

CUADRO N° 3
Detalle del Notas de Pedido de Combustible

N°	Nota de Pedido N°	Cantidad	Fecha de la Nota de Pedido	Personal que Autoriza	Transportista
1	000101	Gasohol de 95 Plus (50 Galones)	29/10/2020	Rubén Rodríguez Lozano	Joseff Joel Córdova Condor
2	000146	Gasohol de 95 Plus (22 Galones)	27/05/2021	Rubén Rodríguez Lozano	Joseff Joel Córdova Condor
3	000148	Gasohol de 95 Plus (14 Galones)	08/06/2021	Rubén Rodríguez Lozano	Joseff Joel Córdova Condor
4	000151	Gasohol de 95 Plus (28 Galones)	23/06/2021	Rubén Rodríguez Lozano	Joseff Joel Córdova Condor
5	000157	Gasohol de 95 Plus (20 Galones)	20/07/2021	Rubén Rodríguez Lozano	-
6	000159	Gasohol de 95 Plus (20 Galones)	22/07/2021	Rubén Rodríguez Lozano	Joseff Joel Córdova Condor
7	000163	Gasohol de 95 Plus (30 Galones)	04/08/2021	Rubén Rodríguez Lozano	Joseff Joel Córdova Condor
8	019402	Gasohol de 95 Plus (40 Galones)	31/08/2022	Richard Sánchez Pomalaza	Joseff Joel Córdova Condor

Fuente: Notas de Pedido remitidos por el Proveedor.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto de los vales de combustible otorgado por el administrador de la UGEL Huancayo se solicitó información al Administrador mediante oficio n° 320-2023-GRJUDREJ.OCI de 28 de agosto de 2023 para que sustente los vales otorgados que superan a 20 galones de gasolina de 95, en repuesta mediante Informe n° 001-2023-SEC.GEN-2023/UGEL-H de 4 de setiembre de 2023, menciona que se entregó los vales de combustible al conductor Joseff Córdova Condor, quien mediante Descargo al Oficio n° 0012023-CHOFER/JOSEFF de 4 de setiembre de 2023, indica que el combustible utilizó para el vehículo de placa EGZ-123, en traslado de personal a reuniones y trámites en cumplimiento de sus funciones, sin embargo no acredita el lugar donde presto el servicio, menos se tiene el informe de las labores realizadas visadas por el jefe inmediato, así también, se desconoce si la cantidad de combustible solicitado fue utilizado para los fines laborales e institucionales; por lo tanto, lo señalado por dichos trabajadores no acredita el adecuado uso y destino del combustible.

Por lo que, de lo vertido se evidencia que no existe un adecuado control y dotación del combustible por parte de la Unidad de Gestión Educativa Huancayo, ello debido a que no se cumplió con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, además de no contar con un marco normativo que regule el procedimiento de control y distribución de combustible.

Por otro lado, de la solicitud de información efectuada al proveedor mediante oficio n° 096-2023-GRJ/DREJ-OCI de 19 de abril de 2023, en respuesta mediante carta n. ° 0220-2023/COSMANASRL de 25 de abril de 2023 el proveedor remitió la existencia de saldos a la actualidad, de acuerdo a lo siguiente:

IMAGEN N° 2
Resumen del saldo de combustible

ORDEN DE COMPRA	PRODUCTO	PRECIO SEGÚN ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	MONTO TOTAL	CONSUMO	CONSUMO EN SOLES	SALDO GALONES	SALDO EN SOLES	NUEVO DENOMINACION DE PRODUCTO	PRECIO ACTUALIZADO	SALDO ACTUALIZADO GALONES
004 - 2020	GASOLINA DE 95 OCT	11.50	1,440.00	16,560.00	567.00	6,520.50	873.00	10,039.50	GASOHOL PRIMEUM	19.30	520.18
	PETROLEO DIESEL D5	11.80	720.00	8,496.00	117.55	1,387.09	602.45	7,108.91	DIESEL B5 -S50UV	17.90	397.15

Fuente: Carta n.° 0220-2023/COSMANASRL. de 24 de abril de 2023

Al respecto es importante mencionar que el proveedor mencionó la actualización de los precios de gasolina de 95 octanos en S/19.30 por galón y de S/17.90 por galón de petróleo diésel D5, cuya actualización de precios afectará financieramente a la entidad como se presenta en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
Valorización de saldos por variación de precios

Producto	Saldo en galones y en soles según contrato			Saldo en galones y soles a precios actualizados			Diferencia de galones			
	galones	P/G	En soles	P/G	N° Galones	En soles	Según contrato	Según proveedor	Perdida en galones por alza precios	Perdida en soles
Gasolina de 95 octanos	873	11.50	10 039,50	19.30	520.18	10 039,50	873	520.18	352.82	4 057,43
Petróleo diésel D5	602.45	11.80	7 108,91	17.90	397.15	7 108,91	602.45	397,15	205.30	2 422,54
TOTAL			17 148,41				TOTAL (S/)			6 479,97

Fuente: Carta n.° 0220-2023/COSMANASRL de 25 de abril de 2023 y adjuntos.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidenció que la entidad se perjudicó financieramente en S/6 479,97 (seis mil cuatrocientos setenta y nueve mil y 97/100 soles) por haber efectuado el pago adelantado incumpliendo lo establecido en el contrato.

b) Criterio:

- ✓ **Manual de Administración de almacenes para el sector público nacional, aprobado mediante R. J. n.° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990.**

C. Inventario físico de almacén

(...)

2. Preparación de Inventario

(...)

Son condiciones previas al inventario las siguientes:

- Ordenamiento del almacén: el principio del buen ordenamiento debe mantenerse en los almacenes en todo momento; sin embargo, se hace más necesario cuando se trata de realizar inventarios.*
- Documentación: es imprescindible preparar la documentación para la toma de inventario. Son cuatro los aspectos a considerar:*
 - Las Tarjetas de Existencia Valorada y las de Control Visible de Almacén deben estar al día.

(...).".

F. Registro y Control de Existencias

“Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.

Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empelarán tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- *Tarjetas de Control Visible de Almacén.*
- *Tarjetas de Existencias Valoradas de Almacén.*
- *Resumen del movimiento de Almacén.*

Los documentos fuente para efectuar los registros son:

- *Orden de compra – Guía de Internamiento*
- *Nota de Entrada a Almacén.*
- *Pedido Comprobante de Salida.*

1. Tarjeta de Control Visible de Almacén

a. Finalidad

Controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado.

Es de uso exclusivo del almacenero y permanece junto al grupo de bienes en ella registrado.

(...)

2. Tarjetas de Existencia Valoradas de Almacén

a. Finalidad

Suministrar información sobre movimiento de entrada y salida de bienes de almacén, así como determinar existencias en cantidades totales y unitarias valorizadas. El registro en este documento debe ser permanente y estará a cargo del Órgano de Abastecimiento en un área distinta al almacén.

(...)

5. Pedido de Comprobante de Salida

a. Finalidad

Servir de documento fuente, en el se efectúa el pedido, se autoriza y registra la salida de bienes de almacén.

(...).

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.**

“Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

(...)”

c) Efecto:

El inadecuado control del combustible adquirido, debido al incumplimiento de las especificaciones técnicas, además de no contar con el marco normativo para el control y dotación de combustible, ocasionaron una mala administración y generan el riesgo del uso indebido de los mismos, afectando la correcta gestión de los recursos de la Entidad.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de oficio Posterior practicada a la Dirección Regional de Educación Junín se ha advertido un hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Huancayo, 25 de setiembre de 2023

Cynthia López De la Cruz
Jefe de Equipo

Dorin Hober Estrella Cárdenas
Supervisor de Equipo

La JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 25 de setiembre de 2023

Dorin Hober Estrella Cárdenas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Junín
Contraloría General de la República

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 011-2023-2-0724-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCAYO OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE SIN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE GENERÓ EL PAGO IRREGULAR DE S/25 056,00, AFECTÁNDOSE LA CORRECTA EJECUCIÓN, EL MANEJO EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

N°	Documento
1	Comprobante de pago n.° 001558 de 2 de julio de 2020 y adjuntos.
2	Carta n.° 0220-2023/COSMANASRL. de 24 de abril de 2023 y adjuntos.

2. FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCAYO NO EFECTUARON UN ADECUADO CONTROL DEL COMBUSTIBLE ADQUIRIDO EN EL PERIODO 2020 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, DEBIDO A QUE NO CUMPLIERON CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADEMÁS DE QUE NO CUENTAN CON UN MARCO NORMATIVO PARA EL CONTROL Y DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE, GENERANDO UNA MALA ADMINISTRACIÓN Y EL RIESGO DE SU USO INDEBIDO.

N°	Documento
1	Acta de custodia de 30 de junio de 2020.
2	Oficio n.° 1245-2023-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR. de 20 de abril de 2023 y adjuntos.
3	Especificaciones Técnicas
4	carta n.° 0220-2023/COSMANASRL de 24 de abril de 2023 y adjuntos.
5	Oficio n° 320-2023-GRJUDREJ.OCI de 28 de agosto de 2023

Huancayo, 25 de setiembre de 2023

OFICIO N° 415-2023-GRJ/DREJ-OCI

Señor:

Walter Raúl Oré Ramos

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo

Jr. Atalaya 1280

EL TAMBO/HUANCAYO/JUNÍN.

Asunto : Informe de Acción de Oficio Posterior N° 011-2023-2-0724-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; en virtud del cual se ha llevado a cabo el Servicio de Control respecto a la "Adquisición, suministro y control de combustible en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo".

Sobre el particular, como resultado de la verificación y revisión a la información se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 011-2023-2-0724-AOP, adjunto al presente; en el cual se han identificado hechos con indicios de irregularidades, que hacemos de su conocimiento para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


HOBER ESTRELLA CARDENAS
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Junín



RES. DIR. 07087124

REG. EXP. 04875669

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"